

FOL 05. LA SEGURIDAD SOCIAL

Enunciado

1. Explica el significado de las siguientes expresiones relacionadas con la seguridad social española

- **Seguridad social contributiva:** Se dice que es contributiva porque hay proporción entre lo aportado mediante cotizaciones por parte de trabajadores y empresarios y lo percibido por medio de las prestaciones. Siendo la principal fuente de financiación de la Seguridad Social el Estado.
- **Seguridad social Universal.** A través de este sistema se pretende que la Seguridad Social llegue al mayor número de personas posible
- **Principio de solidaridad intergeneracional.** Las personas que actualmente trabajan contribuyen a pagar las pensiones de los que actualmente están jubilados, al igual que estas personas cuando trabajaban pagaban las de aquellas personas jubiladas.
- **Contingencias comunes.** Se tratan de aquellas situaciones por las que el trabajador no puede desempeñar de forma normal su puesto de trabajo. Estas situaciones pueden ser: enfermedad, maternidad o accidentes no laborales.
- **Contingencia profesional.** Son aquellos acontecimientos originados cuando el trabajador desarrolla su actividad laboral y producen alteraciones en su salud provocando incluso enfermedades.

2. ¿Qué prestaciones cubre la Seguridad Social en la modalidad contributiva del Régimen General?

La seguridad social cubre a aquellas personas residentes en España y a los extranjeros que vivan legalmente en el país ejerciendo su actividad normal en territorio nacional, ya sea por cuenta propia, ajena, socios, trabajadores de cooperativas de Trabajo Asociado, estudiantes o funcionarios públicos, civiles y militares.

Los españoles no residentes en España que sean funcionarios de Organizaciones Internacionales y personal al servicio de la Administración española en el extranjero y los funcionarios de Organizaciones Internacionales y personal al servicio de la Administración española en el extranjero cuando así lo establezca el Gobierno.

Prestaciones que cubre la Seguridad Social:

- Desempleo
- Asistencia sanitaria y prestaciones farmacéuticas
- Incapacidad temporal
- Prestación de maternidad
- Incapacidad permanente
- Lesiones permanentes no invalidantes
- Jubilación
- Protección por muerte y supervivencia
- Prestación a favor de familiares

3. Cumplimenta el siguiente cuadro indicando el régimen de la Seguridad Social en el que quedan incluidos las personas que aparecen indicadas. (Mirar anexo)

Sujetos	Régimen de la Seguridad Social
Trabajadores que desarrollan actividades forestales para una empresa privada	Régimen especial agrarios
Policía municipal	Régimen general
Empleado de una caja de ahorros	Régimen general
Estudiante de 25 años de formación profesional	Régimen especial de seguro de estudiantes
Dueño de un negocio de hostelería donde presta servicios todos los días laborables	Régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos
Camarero de un establecimiento de hostelería	Régimen general
Conductor de un autobús de la empresa municipal de transportes públicos	Régimen general
Cónyuge del empresario que colabora habitualmente con él sin recibir a cambio salario alguno	Régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos
Asistencia doméstica que presta servicios por horas en varios domicilios	Régimen especial de empleado/a de hogar
Limpiadora de unos grandes almacenes a tiempo parcial	Régimen General
Trabajadores por cuenta ajena que prestan servicios como pescadores en una embarcación	Régimen especial de trabajadores del mar

de 8 tripulantes	
Mineros que prestan servicios por cuenta ajena para una empresa dedicada a la extracción de carbón y derivados	Régimen especial de trabajadores de la minería de carbón
Socio de una empresa con más del 50% del capital social en la que presta servicios como administrador y director financiero recibiendo por estas funciones una retribución	Régimen especial de trabajadores por cuenta ajena o autónomos
Dueño de una embarcación de 15 tripulantes que trabaja por cuenta propia en actividades de pesca de altura	Régimen especial de trabajadores por cuenta ajena o autónomos
Una persona dedicada profesionalmente a la tauromaquia (torero)	Régimen especial de profesionales taurinos
Un clérigo	Régimen general
Trabajador interino contratado para sustituir en un juzgado de instrucción a una funcionaria administrativa de baja por maternidad	Régimen general
Catedrático de matemáticas de un instituto de enseñanza secundaria	Régimen general
Técnico Superior en un Ciclo Formativo de informática en una empresa de comunicación	Régimen general
Funcionario de un Ayuntamiento	Régimen especial de funcionarios civiles

4. Explica a continuación qué obligaciones formales tiene el empresario frente a la Seguridad Social respecto de los trabajadores contratados.

1. **Inscripción.** El empresario debe solicitar el modelo oficial TA.6 e inscribir a la empresa en la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) antes de iniciar la actividad laboral
2. **Afiliación.** Se trata del acto administrativo con el que se produce la incorporación del trabajador dentro de la Seguridad Social. Se solicita en la TGSS con el modelo TA.1 antes de iniciar la relación laboral
3. **Alta.** Acto administrativo de inclusión del trabajador dentro del Régimen General de la Seguridad Social o Regímenes especiales donde nace la obligación de cotizar. Para ello solicita el modelo TA 2/S antes de que el trabajador inicie la relación laboral
4. **Baja.** Acto formal que tiene lugar cuando el trabajador cesa su actividad en la empresa. Esta modificación deberá ser comunicada por el empresario en un plazo de los 6 días siguientes al

cese en el trabajo. Con esta baja también cesa la obligación de cotizar siempre que se produzca el cese real.

5. Explica qué obligaciones económicas tiene el empresario y los trabajadores del Régimen General frente a la Seguridad Social.

Contingencias protegidas	Sujetos obligados a cotizar
Contingencias Comunes	Trabajador y empresario
Desempleo	
Formación profesional	
Horas extras realizadas	
FOGASA	Titular de la empresa
Contingencias profesionales	

6. Con los datos que se facilitan calcula las cuotas mensuales de empresario y trabajador a la Seguridad Social.

Un trabajador que presta servicios para una empresa desde el pasado año mediante un contrato de obra o servicio a jornada completa fue encuadrado en el grupo de cotización 5 de Oficiales Administrativos.

En el presente mes ha percibido las siguientes cantidades:

- Salario: 900 €
- Incentivos: 150,00 €
- Plus convenio: 160,00 €
- Horas extraordinarias: 150 €

Durante el año tiene derecho a dos pagas extraordinarias por un importe de 900 € cada una de ellas, que se abonan el 15 de junio y el 15 de diciembre.

Según la Tarifa de Primas, el tipo correspondiente a esta actividad para la cotización por contingencias profesionales es de un 0,8 %.

*Nota: Para la realización de esta actividad debes incluir todos los cálculos realizados, no olvidando ninguno de los pasos del procedimiento de cálculo. Repasa la teoría que te recordamos en el anexo del tema.

Solución

Base Cotización Contingencias Comunes (BCC): Salario base + incentivos + plus convenio

$$BCC = 900 + 160 + 150 = 1.210 \text{ €}$$

Prorrata pagas extraordinarias = $900 \times 2 \text{ pagas} = 1800/12 \text{ meses} = 150 \text{ €}$

$1210 \text{ €} + 150 \text{ €} = 1.360 \text{ €}$

BASES DE COTIZACIÓN CONTINGENCIAS COMUNES			
Grupo de Cotización	Categorías Profesionales	Bases mínimas euros/mes	Bases máximas euros /mes
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores	1.466,40	4.070,10
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	1.215,90	4.070,10
3	Jefes Administrativos y de Taller	1.057,80	4.070,10
4	Ayudantes no Titulados	1.050,00	4.070,10
5	Oficiales Administrativos	1.050,00	4.070,10
6	Subalternos	1.050,00	4.070,10
7	Auxiliares Administrativos	1.050,00	4.070,10
		Bases mínimas euros/día	Bases máximas euros /día
8	Oficiales de primera y segunda	35,00	135,67
9	Oficiales de tercera y Especialistas	35,00	135,67
10	Peones	35,00	135,67
11	Trabajadores menores de dieciocho años, cualquiera que sea su categoría profesional	35,00	135,67

Los 1360 € no es inferior a la base mínima de cotización del grupo 1 ni superior a la base máxima; por lo que constituye la base de cotización para estas contingencias.

Base de cotización por contingencias profesionales (BCCP) = Contingencias comunes + horas extras

$BCCP = 1.360 \text{ €} + 150 \text{ €} = 1510 \text{ €}$

TIPOS DE COTIZACIÓN (%)			
CONTINGENCIAS	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
Comunes	23,60	4,70	28,30
Horas Extraordinarias Fuerza Mayor	12,00	2,00	14,00
Resto Horas Extraordinarias	23,60	4,70	28,30

Contingencias comunes por parte del empresario: 23.60%

$1.510 \times 23.60\% = 356,36 \text{ €}$

Contingencias comunes por parte del trabajador: 4.70%

$1.510 \times 4.70\% = 70,97 \text{ €}$

DESEMPLEO	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
Tipo General	5,50	1,55	7,05
Contrato duración determinada Tiempo Completo	6,70	1,60	8,30
Contrato duración determinada Tiempo Parcial	6,70	1,60	8,30

Desempleo (empresario): 6.70%

$$1510 \times 6.70\% = 101,17\text{€}$$

Desempleo (trabajador): 1.6%

$$1419.98 \times 1.6\% = 24,16\text{€}$$

	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
FOGASA	0,20		0,20

	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
FORMACIÓN PROFESIONAL	0,60	0,10	0,70

Empresario FOGASA: 0.20%

$$1510 \times 0.20\% = 3,02\text{€}$$

Empresario: Formación Profesional: 0.60%

$$1.510 \times 0.6\% = 9,06\text{€}$$

Trabajador: Formación Profesional: 0.10%

$$1.510 \times 0.10\% = 1,51 \text{ €}$$

TIPOS DE COTIZACIÓN (%)			
CONTINGENCIAS	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
Comunes	23,60	4,70	28,30
Horas Extraordinarias Fuerza Mayor	12,00	2,00	14,00
Resto Horas Extraordinarias	23,60	4,70	28,30

Horas Extra: 150 €

$$\text{Empresario } 23,6\% \text{ de } 150 \text{ €} = 35,4 \text{ €}$$

$$\text{Trabajador } 4,7\% \text{ de } 150 \text{ €} = 7,05\text{€}$$

7. Calcula la prestación económica a la que tendrá derecho el trabajador accidentado en el supuesto que se plantea a continuación.

Un trabajador incluido en el grupo de cotización 6º del Régimen General de la Seguridad Social, es contratado el 16 de noviembre de 2019, fecha en la que fue afiliado y dado de alta. El 10 de enero de 2020 es dado de baja médica a consecuencia de un accidente no laboral, permaneciendo en esta situación hasta el día 8 de febrero, durante la cual recibió tratamiento médico. A estos efectos su base de cotización por contingencias comunes correspondiente al mes de diciembre de 2019 fue de 1050,00 €.

El cobro de las prestaciones por contingencias comunes quedaría de la siguiente manera:

Cuantía	Base reguladora (BR)
60% BR desde el 4º día hasta el 20º día (los tres primeros días de baja médica no están subsidiados salvo mejora pactada o voluntaria)	Base de cotización por contingencias comunes del mes anterior a la baja dividida entre 30(salario mensual) o días cotizados del mes (salario diario)
75% BR a partir del 21º día hasta el alta médica.	

- Los 3 primeros días, el trabajador NO cobra NADA.
- Desde el 13 de Enero al 1 de Febrero (ambos inclusive), transcurren 20 días, lo que significa que tiene derecho al 60% de la Base Reguladora.
- Desde el día 21 en adelante, con un máximo de 365 días (2 a 8 de Febrero, ambos inclusive, es decir, 7 días), tiene derecho al 75% de la Base Reguladora.

Cálculos

Base de Cotización por Contingencias Comunes del mes anterior = 1.050 €

10, 11 y 12 de Enero = 0€

Base Reguladora = 1.050 € /30 = 35 €

Del 13 de Enero al 1 de Febrero (incluyendo ambos) 20 días = 60%

60% de 35 € x 20 días = 21 € x 20 días = 420 €

Del 2 de Febrero al 8 de Febrero (incluyendo ambos) 7 días = 75%

75% de 35 € x 7 días = 26,75 € x 7 días = 183,75 €

TOTAL:

420 € + 183,75 € = **603,75 €**

8. Una empleada de 22 años de edad, con una antigüedad en la empresa de 6 meses, ha dado a luz en julio. Su base de cotización por contingencias comunes del mes anterior a la baja, asciende a 900€. El salario de la trabajadora es mensual.

a) *¿Qué permiso de maternidad le corresponde?*

Le corresponden 16 semanas

b) *Calcula a cuánto ascenderá la prestación por maternidad de esta trabajadora para el mes de julio*

Le correspondería el 100% del sueldo por lo que cobraría 900 euros. Como estará de baja 16 semanas y cada semana tiene 7 días por lo que en total serían $16 \times 7 = 113$ días de baja. Siendo el salario por día $900 \text{ €} / 31 \text{ días} = 29,03 \text{ €}$ y, multiplicado por el número de días = 3.280,64 € ascendería el subsidio percibido por la trabajadora

c) *¿El marido de la trabajadora ha cotizado 180 días en los últimos 7 años anteriores al nacimiento, a qué tiene derecho? Ten en cuenta las novedades de la prestación por paternidad*

El Real Decreto Ley 6/2019 amplía el permiso de paternidad a 8 semanas debiendo disfrutar las dos primeras de forma ininterrumpida después del parto, además su mujer podrá cederle hasta cuatro semanas de su permiso de maternidad si quisiera y tendrá derecho a percibir el 100% de su sueldo durante el tiempo que esté de baja por paternidad

9. Calcula la prestación por desempleo que pueda corresponderle a un trabajador cuyas circunstancias personales y laborales son las siguientes:

- *Trabajador de 43 años con un hijo menor de edad*
- *Contrato por tiempo indefinido a jornada completa*
- *Años cotizados a la Seguridad Social: 10 años y dos meses*
- *Bases de cotización por desempleo del último año: 2.216,67 € al mes*

El pasado mes de febrero de 2020 su contrato se extingue por muerte del empresario sin haber llegado a disfrutar sus 30 días de vacaciones.

Como el trabajador no ha disfrutado de sus vacaciones tendrá derecho a disfrutar de esos 30 días y dicho periodo será remunerado por la empresa, que serían 2.216,67 € ya que sería igual que un mes de salario. Posteriormente, suponiendo que su contrato fue extinguido el 30 de enero y habiendo disfrutado los 30 días de vacaciones en febrero, el 1 de marzo de 2020 tendrá derecho a solicitar la prestación por desempleo

Como ha trabajado 10 años y 2 meses tendrá derecho a 2 años de prestación

Duración de la prestación

Periodo cotizado	Periodo de percepción
360 días	4 meses
Por cada 6 meses más cotizados	Se perciben 2 meses más de prestación
6 o más años	24 meses

Durante los 6 primeros meses recibirá el 70% de su sueldo y a partir de los 6 meses hasta los 2 años recibirá un 50%

Cuantía

La cuantía de la prestación contributiva depende de las bases de cotización a la Seguridad Social por contingencias profesionales, durante los 180 últimos días cotizados, sin tener en cuenta las horas extraordinarias.

La base reguladora de la prestación es la media de la base de cotización del periodo indicado. El importe diario que se percibe es el 70 % de la base reguladora durante los primeros 180 días de prestación y el 50 % a partir del día 181 hasta el final de la misma.

Los topes mínimos y máximos de dicha prestación para 2020 son los siguientes

Cuantía mínima prestación contributiva	Euros
Sin hijos/as	501,98 €
1 hijo/a o más	671,40 €

Cuantía máxima prestación contributiva	Euros
Sin hijos/as	1.098,09 €
1 hijo/a	1.254,96 €
2 hijos/as o más	1.411,83 €

Como en este caso, el trabajador tiene un hijo menor de edad a su cargo como máximo recibirá 1.254,96 €. Calculamos cuánto le corresponde de prestación por desempleo:

- 6 primeros meses = $2.216,67 \text{ €} \times 70\% = 1.551,67 \text{ €}$ como sobrepasa el tope establecido por la seguridad social, lo que percibirá el trabajador serán 1.254,96 € los 6 primeros meses
- 6 meses siguientes hasta 2 años = $2.216,67 \times 50\% = 1.108,48 \text{ €}$ como no sobrepasa el tope establecido por la seguridad social, el trabajador percibirá esa cantidad el tiempo restante

Conclusión. El trabajador cobrará durante el tiempo que permanezca en desempleo, los 6 primeros meses 1.254,96 € y el tiempo restante hasta un máximo de dos años 1.108,48 €

10. En relación al supuesto anterior, contesta a las preguntas siguientes

- a) *Indica si tiene derecho a solicitar el pago único de la prestación por desempleo y en qué casos. (Mirar actualización de capitalización por desempleo).*

El SPE podrá abonar a los beneficiarios por una sola vez el valor total del importe de la prestación reconocida descontado el interés legal del dinero, en los casos siguientes:

- Cuando pretendan incorporarse de forma estable y a tiempo completo como socios trabajadores en cooperativas o en sociedades laborales, siempre que anteriormente no hubieran estado contratados por dichas sociedades por tiempo superior a 24 meses. En estos casos podrán capitalizar la prestación por importe igual al de la aportación a la cooperativa o al valor de las acciones o participaciones sociales suscritas.
- Cuando pretendan constituirse como trabajadores autónomos y tengan reconocida una minusvalía igual o superior al 33%. En este supuesto obtendrán en un solo pago una cantidad igual a la inversión realizada en el negocio.
- Cuando se trate de personas sin minusvalía que pretendan constituirse como trabajadores autónomos, percibirán de una sola vez una cantidad igual a la inversión realizada, con el límite máximo del 60% del importe de la prestación por desempleo reconocida, ampliable a un 80% cuando los beneficiarios sean hombres hasta 30 años o mujeres hasta 35 años de edad, ambos inclusive.

- b) *En el supuesto de que fuera contratado por más de un año de forma temporal, ¿perdería la prestación de desempleo reconocida que no llegó a agotar?*

Sí, porque para que pudiera seguir cobrando la prestación por desempleo debería cumplir alguno de estos casos

Sí, pero sólo en los casos siguientes:

- Con el trabajo retribuido por cuenta ajena a tiempo parcial, pues en tal caso el SPE solo procederá a descontar la cantidad correspondiente de la prestación de desempleo en proporción a la jornada trabajada
- Con la pensión de jubilación parcial y con las pensiones de viudedad e incapacidad permanente que hubieran sido compatibles con el trabajo que originó la prestación de desempleo.
- Con el ejercicio de cargos públicos o sindicales retribuidos que supongan dedicación parcial, sin perjuicio de la deducción correspondiente en la cuantía de la prestación.

Y, en este caso, el trabajador al ser contratado a jornada completa y no a tiempo parcial, aunque sea a tiempo parcial no cumple ninguno de los tres requisitos, por lo que perdería la prestación por desempleo